



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

CONVENIO MARCO

- - - - -Entre la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alberto PUCHMULLER, con domicilio en calle Ejército de Los Andes 950 de la ciudad de San Luis y la Universidad Nacional de la Plata representada en este acto por el Señor Presidente Ing. Luis Julián LIMA con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco tendiente a la cooperación y asistencia académica y científico tecnológica para facilitar el cumplimiento de los fines específicos de cada una de las Universidades firmantes de conformidad a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: La Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Nacional de La Plata convienen y se comprometen a prestarse mutua colaboración y asistencia que para cada curso de acción concreto, se implementará mediante Acta Complementaria. - - - -

SEGUNDA: En cada Acta Complementaria se especificarán todos los aspectos inherentes al tema particular acordado, incluso el aspecto económico-financiero que demande el cumplimiento de cada acción. Para aquellos casos en que no se requiera la formalización de un acta complementaria, bastará con la solicitud de una de las partes y la conformidad de la otra. - -

TERCERA: La cooperación y asistencia podrá incluir intercambio y perfeccionamiento de personal docente y técnico, implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales, utilización de instalaciones y equipamientos técnicos dentro de las posibilidades y de acuerdo a las reglamentaciones propias de cada Universidad. - - - - -

CUARTA: Queda entendido que este Convenio Marco no limita el

/////

de



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras instituciones, organismos o empresas.-----

QUINTA: El plazo de este Convenio se establece en tres (3) años renovables automáticamente. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente acuerdo, debiendo mediar un preaviso de sesenta (60) días corridos. La denuncia no afectará las tareas en curso emergentes de este documento.--

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de San Luis, a los días del mes de de mil novecientos noventa y cinco.-----